PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

13a. SESION ORDINARIA

Presidencia del señor diputado Horacio Ramiro González

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez, Walter Iluminatti, Daniel Dardo Lorea y Jorge Eduardo Srur

DIPUTADOS PRESENTES:

Abruza Armando Daniel
Aisa Ángel José
Amendolara María Valeria
Antonuccio Alfredo Mario
Arata Rodolfo Remo
Berardo Laura Lorena
Bilbao Hugo Javier
Bonicatto Carlos Eduardo
Burstein Nidia Irene
Caballero Silvia Inés
Calmels Mirtha
Cantiello Juan José
Cardoso Damián
Cavallari Juan José
Cinquerrui Sebastián
Comparato José Luis
Cravero Jorge Jesús
Crocco Silvia Raquel
Cruz Sandra
Cudos Adriana María
Cura Mario Óscar
De Jesús Juan
De Otazúa Ana M.
De Simone Horacio Eugenio
Delgado Alberto Agustín
Delgado Horacio Guillermo
Dessy María de la Paz
Di Leo Liliana Rosa
Di Pascuale Rodolfo Marcelo
Domínguez Julián Andrés
Duretti Darío Óscar
Elías Manuel
Feliú Marcelo
Ferré Martín Miguel N.
Filpo Roberto Silvio
Fox Eduardo Carlos
García Héctor Rubén
Garivoto Juan Antonio
Giacobbe Ricardo Fabio
Gobbi Juan Alberto
González Horacio Ramiro
González María Elena
Gorostiza Ricardo Emir
Gurzi Daniel Antonio
Gutiérrez Carlos Ramiro
Hogan Tomás
Jano Ricardo
Juárez Juan Carlos
La Porta Francisco A.
Linares Jaime
López Mancinelli Patricio S.
Lorenzino Matta Guido M.
Macri Jorge
Martello Walter D.
Medici Marta Susana
Medina Juana Rosa
Mércuri Osvaldo José
Miguel Abel Paulino
Montesanti Ricardo A.
Monzo Emilio
Moreau Cecilia
Nahabetián Sergio
Navarro Luis Fernando
Nivio Carlos Alberto
Onchalo Ernesto Daniel
Passaglia Ismael José
Passo Roberto Jorge
Pérez de Ibarra Marcelina
Pérez Raúl Joaquín
Petri Norma Griselda
Piani Liliana Alicia
Piemonte Héctor Horacio
Quintana Teodoro Carlos
Rattero Gerardo Pedro
Rego Graciela Nora
Ribeyrol Jorge Aníbal
Rocca Patricia María
Rodríguez Daniel José
Rolandi Graciela Mirta
Scipioni Jorge Domingo
Simón Adalberto Mario
Simoni Jorge
Tabarés Alicia Ester
Tagliaferro Ramiro César
Toloza Adriana Valeria
Varela Jorge Rubén
Villegas Ángel Gabriel
Visconti de Granados Isabel
Zuccari Gustavo H.

DIPUTADOS AUSENTES:

Con aviso:

Buil Abel Eduardo
Etchecoin Moro Maricel
García Julia Magdalena

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Tierras y Organización Territorial, y los artículos 2º y 3º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

20

ESTABLECIENDO QUE VENCIDOS LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LICENCIAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTES, LOS AGENTES PÚBLICOS TENDRÁN DERECHO A CONTINUAR PERCIBIENDO SUS HABERES Y A MANTENER SU AFILIACIÓN AL IOMA

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente PE/6/08-09.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) –

La Plata, 14 de agosto de 2008.

Honorable Legislatura

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se otorga el derecho a continuar percibiendo haberes a los agentes públicos de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica provincial, una vez vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente.

En virtud de la normativa vigente, al vencimiento de los plazos de las licencias que se otorgan por las causales indicadas, numerosos agentes provinciales dejan de percibir sus haberes, suspendiéndose asimismo para dichos agentes la cobertura de las prestaciones a cargo del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) ante la imposibilidad de efectuar los aportes correspondientes a su cargo.

En estos supuestos, el impedimento de prestar servicios por el empleado se origina en una causal involuntaria y en ningún caso su remuneración, que cuenta con tutela de jerarquía constitucional, puede ser inferior a la que hubiere percibido de no haberse operado el impedimento.

Al respecto es destacable señalar que el salario inviste carácter alimentario, lo que tornaría procedente que se perciba remuneración hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica provincial, máxime cuando la demora en dictaminar no puede ser imputable al agente.

Acordar tal beneficio constituye un acto de justicia social y equidad que influye directamente en la vida de las personas afectadas las que, además de padecer una enfermedad, se ven privadas de ingresos que contribuyan a la manutención de su familia, como asimismo de la cobertura asistencial del Instituto de Obra Médica Asistencial (IOMA) para afrontar los gastos que demanda el tratamiento de su enfermedad.

Nuestra Constitución provincial en su artículo 36 inciso 8) consagra el derecho a la salud: «La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos...» mencionando expresamente que «El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud...»

Por ello se propone con el presente proyecto, entre otras argumentaciones, garantizar el cumplimiento de «...los beneficios de la seguridad social, que tendrán carácter de integral e irrenunciable...», consagrado en

el artículo 14 bis de la Constitución nacional y en el artículo 39 de la Constitución provincia de la provincia de Buenos Aires.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese que vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica provincial.

Art. 2º - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial."

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 19 y 05.

- A las 19 y 06 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo: estableciendo que vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente los agentes públicos tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener su afiliación al IOMA, ha resuelto aprobarlo.

- Sala de la Comisión, 27 de agosto de 2008.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Sr. Quintana - Pido la palabra.

Señor presidente: en realidad este proyecto viene a subsanar una deficiencia que hoy tenemos en Reconocimientos Médicos, dado que hay aproximadamente 18 mil carpetas médicas que necesitan de junta médica y en muchas de estas situaciones, se encuentra gente con enfermedades terminales, a quienes, una vez vencidos los plazos que fija la ley 10.430, se les deja de pagar el salario y, por ende, caduca su obra social.

Por este motivo es que se había planteado la necesidad de darle al trabajador la garantía de continuidad de su salario y su atención médica, principalmente teniendo en cuenta que este retraso no depende de él, sino de una situación muy particular que está atravesando Reconocimientos Médicos, que pone en peligro la vida y la atención de los trabajadores públicos que se encuentran en esta situación.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se

aprueban en particular los artículos 1º y 2º del proyecto, tal como lo aconseja el despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, se comunicará al Honorable Senado.

21

DECLARANDO AL 4 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA CONCORDIA

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.294/08-09.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Cure declarando el día 4 de noviembre de cada año, como Día de la Concordia y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese el día 4 de noviembre de cada año, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, como Día de la Concordia.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 20 de mayo de 2008.

Pérez (Marcelina), Ribeyrol, Fox y Nivio.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º del despacho de la Comisión de Asuntos Culturales.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al Honorable Senado.

22

EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SARANDÍ, PARTIDO DE AVELLANEDA, CON DESTINO AL MUNICIPIO DE ESE DISTRITO

Sr. Pérez - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/ 1.058/08-09.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Pérez.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.